

ENMIENDAS

DE LA PLATAFORMA ESTATAL DE ASOCIACIONES DEL PROFESORADO DE TECNOLOGÍA (PEAPT) AL BORRADOR DEL REAL DECRETO ENSEÑANZAS MÍNIMAS

ENMIENDA 1 :

Sustituir en el Anexo III del Real Decreto de Enseñanzas Mínimas la carga horaria que se fija para Tecnologías por el siguiente valor horario:

Para los tres primeros cursos:

-Tecnologías: **195** horas

Justificación:

1) La educación tecnológica obligatoria es fundamental en el siglo XXI. Desde distintas instancias e instituciones tanto mundiales como europeas se insiste continuamente en su necesidad, mientras que en nuestro país y en la Unión Europea las instituciones y gobiernos pretenden dar un impulso a la investigación, el desarrollo y la innovación, impensable sin una adecuada educación tecnológica de la ciudadanía.

2) Existe un compromiso público del MEC- fechado el 6 de mayo del 2005 -en el sentido de mantener para todas las materias la anterior carga horaria, correspondiente al RD **3473/2000, de 29 de diciembre** y dicho compromiso se ha venido reiterando en diferentes entrevistas que la PEAPT ha mantenido con las personas representantes del MEC. Conviene recordar al respecto lo que el MEC, en el comunicado antes citado, decía en su punto tercero: *"La propuesta contenida en el anteproyecto consiste en reorganizar las materias que se imparten en cada uno de los cursos pero sin que ello implique reducir el total de horas que se le asignan en la actualidad. Por ejemplo, se consigue el mismo número total de horas impartiendo una materia dos horas en cada uno de los tres primeros cursos (2-2-2), que tres horas en dos cursos (3-3) "*. Añadiendo después en el cuarto: *"Con esta reorganización que plantea el anteproyecto, no tiene por qué alterarse el total de horas de clase previstas para los alumnos, ni el total de horas asignadas a cada materia"* . (http://www.sialatecnologia.org/documentos/Comunicado-MEC_8Mayo.pdf)

3)El MEC firmó además un acuerdo con varios sindicatos en el que se especificaba: *"El Ministerio de Educación y Ciencia se compromete a que en las asignaciones horarias a áreas y materias que le corresponde en el desarrollo de la LOE, no se produzcan cambios problemáticos en la atribución horaria del profesorado de todas las enseñanzas y niveles educativos."* (http://www.csi-csif.es/ense/0-20051020_acuerdo.html)

4)Según el borrador del nuevo RD de Enseñanzas Mínimas en su Anexo III corresponde a la materia de Tecnologías una carga horaria de 140 horas (obligatorias) para los tres primeros cursos y de 70 horas (optativas) para el cuarto curso. En relación con el RD vigente dicha carga horaria supone una reducción de más del 30% que va a suponer la pérdida de miles de plazas del profesorado actual. Tal reducción se contradice con las declaraciones en favor de la investigación, el desarrollo y la innovación y de la educación tecnológica que el mismo gobierno lanza a menudo y con las promesas y compromisos públicos del MEC.

5)La anterior carga horaria era de 195 horas para los dos ciclos de la ESO, existiendo la posibilidad, además, de que Tecnología recibiera más horas en cuarto curso de una bolsa de 170 horas a repartir entre dos materias de cuatro (Ciencias de la Naturaleza, Plástica, Música y Tecnología). Esta asignación ha venido a suponer en la práctica que Tecnología acumulase un total de 280 horas y que las 70 horas inicialmente asignadas a segundo ciclo fueran de hecho horas para el tercer curso de la ESO. Como resultado final en los tres primeros cursos Tecnología disponía en estos momentos de unos mínimos de 195 horas (obligatorias) y de 85 horas (optativas) más de media para cuarto. Por lo anterior el borrador del nuevo RD supone una pérdida para Tecnología de 55 horas en los tres primeros cursos y de 15 horas más de media en cuarto curso.

6)Debido a la diferencia existente entre las horas de los tres primeros cursos, en las cuales la materia de Tecnologías es obligatoria, y las de cuarto curso (Tecnología e Informática), en las que no lo es, la pérdida efectiva de carga horaria del área se produce en los tres primeros cursos, que pasan de tener 195 horas mínimas a 140. Se insiste en que las horas de cuarto no resultan equivalentes a las de los tres primeros cursos, porque corresponden a unas materias (Tecnología e Informática) que forman parte de un grupo de 8 entre las cuales el alumnado ha de escoger solamente 3. Además la nueva Tecnología de cuarto (y la Informática) se hallan en una situación peor que la antigua Tecnología de cuarto, ya que antes las materias a elegir eran 2 entre 5. Por consiguiente estas materias no son cursadas por todo el alumnado sino únicamente por un porcentaje de él alejado del total. No existe por lo tanto equiparación posible entre las horas de los tres primeros cursos y las de cuarto.

7)Aunque el área de Tecnología de la LOGSE, con la actual LOE ha dejado de ser troncal y puede considerarse desglosada en Tecnologías (primero, segundo y tercero), Tecnología (cuarto) e Informática (cuarto) nada de lo dicho anteriormente se compensa

por el hecho de sumar a las 140 horas (obligatorias) de los tres primeros cursos y a las 70 (optativas) de cuarto otras 70 horas de la materia de Informática de cuarto curso, que se halla en la misma situación que Tecnología de asignatura no obligatoria (que por consiguiente no será cursada por todo el alumnado sino solamente por un porcentaje del mismo). Además si no se regula de forma adecuada la adscripción de la informática, en algunas autonomías o centros, pondría crear conflictos su impartición para el profesorado de la especialidad de tecnología.

8) Por todo lo expuesto juzgamos que el compromiso adquirido por el MEC con la ciudadanía y los sindicatos solamente puede cumplirse si se respeta la carga horaria real existente actualmente, para lo cual se debería modificar la redacción del Anexo III en la forma indicada al inicio de este Documento de Enmienda.

ENMIENDA 2.

Anexo III:

"De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3 de la Ley Orgánica de Educación, las Comunidades Autónomas que tengan lengua cooficial dispondrán para la organización de las enseñanzas de dicha lengua del 10% del horario escolar total que se deriva de este anexo, no pudiendo detraer de un área una cifra superior a 50 horas en el conjunto de los tres primeros cursos, ni a 20 horas en cuarto curso."

Añadir: "Esta reducción del horario no se podrá aplicar a la materia de Tecnologías"

Justificación:

El horario mínimo propuesto para Tecnología debe respetarse en todas las Comunidades Autónomas, pudiendo ampliarlo, pero no reducirlo. Si se aplica este texto la materia de Tecnologías podría sufrir un descenso de hasta 50 horas más, 105 en total en los tres primeros cursos, es decir, el MEC permite una reducción para Tecnología aún mayor que la presentada en el cuadro de horas, contrariamente a sus promesas de mantenimiento de la carga horaria.

ENMIENDA 3:

Revisión de los contenidos y criterios de evaluación del currículo de las materias de Tecnologías, Tecnología e informática, teniendo en cuenta las recomendaciones del profesorado de Tecnología (<http://www.sialatecnologia.org/documentos/revisionCurriculoMEC6-11-06.pdf>).

Justificación:

Estas observaciones y correcciones al borrador han sido consensuadas entre el profesorado de diversas asociaciones profesionales de todo el estado, y se han basado en los debates y conclusiones de las II Jornadas de Innovación en Educación Tecnológica (<http://www.sialatecnologia.org/IJJJET.php>), en las que han participado unas 400 personas relacionadas directamente con la educación tecnológica en las distintas etapas educativas. No considerar la opinión del profesorado a la hora de seleccionar los contenidos del currículo supone un desprecio a su trabajo.

Área de Tecnología:

Las materias de Tecnología y de Informática de 4º curso son la continuación a tecnología de 1º a 3º. Por tanto, de forma similar a como se hace con Ciencias Naturales, Tecnologías, Tecnología e Informática, deben considerarse como un área (área de Tecnología) y deben tener una introducción común. El área deberá tener continuidad en varios cursos y a lo largo de toda la etapa y, como mínimo, deberá impartirse en los siguientes cursos consecutivos: 2º, 3º y 4º (como optativas). La ruptura de la continuidad destrozaría completamente estas enseñanzas.

Tecnologías (de 1º a 3º de ESO):

Han eliminado de los tres primeros cursos los contenidos de las tecnologías más actuales: la electrónica, las tecnologías de la comunicación, la generación de energía, las instalaciones, las máquinas térmicas, los sistemas de control, las bases de datos, etc. Es decir, el borrador propone un currículo obsoleto y fuera de la realidad social y tecnológica en la que vive el alumnado. Deben recuperarse dichos contenidos y proponer un currículo actualizado, que trate las tecnologías actuales, del entorno del alumnado.

Tecnología (4º de ESO):

Debe revisarse su redacción en cuanto al grado de desarrollo y profundidad de los contenidos y criterios de evaluación, que deben ser realistas, tener en cuenta la madurez del alumnado y el horario asignado a esta materia. Se debe introducir un bloque de desarrollo de proyectos tecnológicos que incluya la utilización de herramientas informáticas y de control. El bloque de instalaciones debe pasarse al tercer curso de ESO, tal y como se imparte actualmente en los currículos de las Comunidades Autónomas.

Informática (4º de ESO)

La definición de informática que aparece en la introducción es incorrecta. Deben incluirse contenidos específicos de informática, es decir, los relacionados con el tratamiento automático de la información. Deben incluirse contenidos de hardware, software, bases de datos e introducción a la programación.

ENMIENDA 4 :

Añadir una nueva Disposición adicional.

Disposición adicional..... Modificación del Real Decreto 1701/1991

Se modifica el ANEXO IV del Real Decreto 1701/1991, de 29 de noviembre, por el que se establecen las especialidades del Cuerpo de Profesores y Profesoras de Enseñanza Secundaria correspondiente al ámbito de la Educación Secundaria Obligatoria, en la siguiente forma:

ANEXO IV

Adscripción de áreas y materias de la educación secundaria obligatoria a las especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria

| | |
|---|---|
| Especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria | Materias de la educación secundaria obligatoria |
| Tecnología | Tecnologías, Tecnología e Informática. |

Justificación:

La nueva estructura que establece la LOE para la educación tecnológica es que el actual área de tecnología-LOGSE ha dejado de ser troncal, se ha desglosado en tres materias (Tecnologías de 1º a 3º y Tecnología e Informática en 4º) y se ha reducido la carga horaria en más del 30%.

Mantener las competencias docentes actuales del profesorado de Tecnología con la atribución plena y exclusiva de las materias de Tecnologías, Tecnología e Informática.

13 de noviembre de 2006

Plataforma Estatal de Asociaciones del Profesorado de Tecnología

www.sialatecnologia.org

APTEABCU (Albacete y Cuenca); APTA (Andalucía); APTEAR (Aragón); APTA (Ávila); As. Agustín de Bethencourt (Canarias); APTC(Cantabria); APTC (Catalunya); APTCR (Ciudad Real); EAETIE/APTCV (Euskadi);APTEX (Extremadura); APETEGA (Galicia); APTELE (León); APTE (Madrid); ATECMUR (Murcia); APTEVA (Navarra); APTLR (La Rioja); APTT(Toledo); APTCV (Comunidad Valenciana); APTEVA (Valladolid).